



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00007-00. PPP.- ROCIO MAJIN MALES Vs. JONATHAN JAVIER POSSO.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la apoderada judicial de la demandante. Sírvase Proveer.

Cali, febrero 28 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer A. Ruiz Ospitia

AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora anexando certificación respecto de la notificación enviada través de la empresa de mensajería “*Pronto Envíos*”, a la dirección CL 1ª Oeste # 42 A-58, la cual indicó que la persona a notificar no reside en esa dirección. En tal razón, la memorialista solicita el emplazamiento del demandado.

Observa el Despacho de la revisión al expediente, que la dirección aportada en el escrito de la demanda, relacionada con los parientes, corresponde a la misma dirección indicada para el demandado; en tal razón y como quiera que no se relaciona otra dirección para la notificación del señor JONATHAN JAVIER POSSO, el Despacho previo a proceder con el emplazamiento requerido por la parte actora, oficiará a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con la demandada y que permita su notificación.

Asimismo, se requerirá a la parte demandante para que realice la búsqueda de la demandada en las redes sociales Instagram, twitter y las demás existentes; incluyendo Facebook. Lo anterior con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación del demandado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00007-00. PPP.- ROCIO MAJIN MALES Vs. JONATHAN JAVIER POSSO.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial allegado por la parte actora agregando la certificación postal expedida por la empresa de correos frente a la notificación del demandado.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el demandado JONATHAN JAVIER POSSO, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 1144043584, que permitan la notificación del mismo.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a la ubicación de éste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 033 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, marzo 01 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6efd39cc92ca39a7b23bc7dbd01eac169248a780b5a54829afad75acccc523**
Documento generado en 28/02/2022 11:21:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**